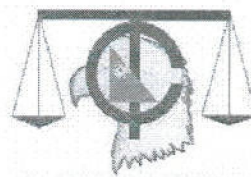
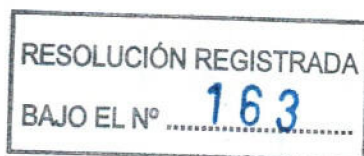




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en memoria a los héroes de Malvinas"

USHUAIA, 16 MAY 2012

VISTO: el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas, Letra SC N° 355 del año 2011, caratulado: **"S/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO ART. 5° ACUERDO PLENARIO 2215"**, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actuaciones citadas en el visto, se emitió la Resolución Plenaria N° 90/2012, por la que se intimó a la Ministro de Salud, Dra. María Haydeé GRIECO, para que cumplimentara con los requerimientos efectuados por medio de los artículos 3° y 4° del Acuerdo Plenario N° 2215.

Que por el artículo 3° del mentado Acuerdo Plenario se le requirió que se instrumentara por medio del acto administrativo correspondiente el procedimiento a llevar a cabo respecto de las derivaciones de pacientes a la Ciudad de Buenos Aires, el cual sería de aplicación también en la esfera de la Secretaría de representación Oficial del Gobierno de la C.A.B.A.

Que por su parte, por el artículo 4° se requería al Ministerio que se incorporaran a las actuaciones de derivaciones, constancias que permitieran verificar por parte del Auditor Fiscal interviniente la real prestación, dado que la mera conformidad de la Factura no resultaba suficiente.

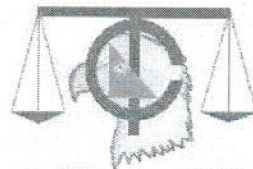
Que ante la falta de respuesta, se la intimó por medio de la Resolución Plenaria N° 90/2012 precitada a que en el plazo de diez (10) días diera cumplimiento a dichos requerimientos.

Que a fs. 76/91 se agregan los descargos del caso presentados por la Ministro, quien al respecto señaló: *"1) En respuesta a lo requerido por Art. 3° del Acuerdo Plenario N° 2215, y Art. 1° de la citada Resolución Plenaria N° 90/2012, adjunto copia certificada de la Resolución M.S. N° 182/12, de fecha 30/03/2012, mediante la cual se aprobaron las "Normas para el procedimiento de Prestaciones Médicas por Atención de Mayor Complejidad, dentro y fuera de la Provincia".*

2) Con relación al Art. 4° del Acuerdo Plenario N° 2215, y Art. 2° de la Resolución Plenaria N° 90/20152, informo que, en el sentido de lo señalado por



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en memoria a los héroes de Malvinas"

órgano de control externo, es decir a efectos de verificar la real prestación del servicio de racionamiento y alojamiento, este Ministerio entiende que adecuada la incorporación a los expedientes respectivos por parte de los responsables de la Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad de Buenos Aires, de los siguientes elementos que en su conjunto dan debida cuenta y pormenorizado detalle de las condiciones en que el servicio contratado es prestado, a saber:

1. Planillas resumen conteniendo el detalle, por cada paciente, de los siguientes datos: fecha y hora de ingreso y egreso al hospedaje, el número de habitación, la cantidad de pasajeros alojados (lo cual permite identificar si tuvo acompañante), el tipo y cantidad de comidas consumidas (desayuno, media pensión ó pensión completa), los costos de cada servicio (alojamiento, comidas), el valor total de alojamiento y comidas de la estadía, y el valor total a facturar. Este detalle es intervenido con firma de agente competente, de planta permanente, antecedida por un sello que indica "LA PRESTACIÓN FUE DADA EN TIEMPO Y FORMA".

2. Factura original del prestador, con indicación del período de tiempo respectivo, con idéntica intervención de conformidad indicada en el punto anterior.

3. Copia del DNI de cada paciente comprendido en el período objeto de rendición.

4. Copia de la orden de derivación respectiva, debidamente autorizada por el facultativo interviniente.

5. Informe de remisión a la DGAF del Ministerio, de todos los antecedentes detallados anteriormente, para la prosecución del trámite de pago.

Cabe señalar que la conformidad volcada en los elementos referidos en los puntos 1 y 2 anteriores, es inserta en los mismos previo cotejo por parte del personal competente con los registros y demás documentación (legajo del paciente, sistemas ACCESS, etc.) que obran en esa Representación Oficial del Gobierno en la C.A.B.A.

Asimismo, los elementos incorporados al expediente permiten, por parte de los distintos órganos de control al momento de cada una de sus intervenciones, un nuevo cotejo entre ellos y con las actuaciones que se labran en el Ministerio (actos administrativos, imputaciones presupuestarias órdenes de pago, etc.)".

Que a su vez, a fs. 78/91 se incorpora la Resolución M.S. N° 182/12, por cuyo artículo 1° se aprueban las normas para el procedimiento de Prestaciones Médicas por atención de mayor complejidad, dentro y fuera de la Provincia, detalladas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **163**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en memoria a los héroes de Malvinas"

en el Anexo I. A su vez, por el artículo 2° se aprueban los formularios agregados en el Anexo II, denominados "Solicitud de Prestaciones Médicas por Atención de Mayor Complejidad" y en el Anexo III la "Evaluación Servicio Social", en el Anexo IV el de "Conformidad con las condiciones de la Derivación para el paciente", el Anexo V "conformidad con las condiciones de la Derivación para el acompañante", Anexo VI "Formulario de Seguimientos Médico del paciente derivado" y Anexo VII "Informe de Alta Médica".

Que a su vez, por medio del artículo 3° se asigna a las Direcciones Generales y Direcciones Médicas de los Hospitales Públicos de la Provincia y Centros Asistenciales de la Salud, la responsabilidad de difundir las Normas y la provisión del Formulario Anexo II a todos los profesionales en los consultorios de atención al paciente ambulatorio, guardia e internación.

Que así las cosas, dado que se emitió el procedimiento de derivación de pacientes y que se han indicado los antecedentes a incorporar en cada actuación de derivación, a fin de verificar la real prestación brindada a los pacientes, es que corresponde tener por cumplimentados los artículos 3° y 4° exigidos por el Acuerdo Plenario N° 2215, reiterados por la Resolución Plenaria N° 90/2012 en sus artículos 1° y 2°.

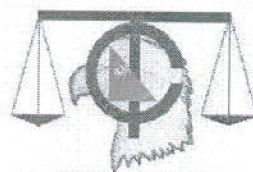
Que finalmente, en relación con el artículo 5° del mentado Acuerdo Plenario, si bien se lo tuvo por cumplimentado por medio de la Resolución Plenaria N° 4669/11, lo cierto es que al momento de efectuar los descargos a fs. 59/66 a dicha Resolución, se advirtió respecto de que se había dejando de lado la modalidad de contratación por medio de los Convenios de Adhesión, sino que se había optado por realizar Licitaciones Públicas, definiendo la necesidad de alojamiento en tres zonas diferentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para optimizar la ubicación de los pacientes y disminuir el costo en traslados. Todo lo cual fuera señalado por el Auditor interviniente en su Informe Contable N° 016/2012, Punto 3 (fs. 67/69).

Que en este sentido se hizo referencia a los expedientes N° 18836-MS-11 por el que tramita la Licitación Pública en cuestión y el N° 18846-MS-11 por el que tramita una contratación directa de excepción, a fin de no suspender la prestación del servicio ínterin se concreten las contrataciones por medio de la Licitación. El cual al 13 de enero del corriente se encontraba en etapa de solicitud de tres cotizaciones en la C.A.B.A.

Que dado que lo oportunamente informado y tenido en cuenta para dar por cumplimentado el artículo 5° del Acuerdo Plenario 2215 ha sido modificado, cabe



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en memoria a los héroes de Malvinas"

indicar al Auditor Fiscal que deberá analizar el avance de los actuados citados en los párrafos precedentes, en las etapas previstas por la Resolución Plenaria N° 01/2001.

Que en mérito a lo expuesto, corresponde emitir el presente acto administrativo en orden a las facultades conferidas a este Tribunal de Cuentas por medio de los artículos 27 cc y ss de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por agotada la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco de las presentes actuaciones, en función de haber cumplimentado la Ministro de Salud, Dra. María Haydeé GRIECO, con los extremos requeridos por los artículos 3° y 4° del Acuerdo Plenario N° 2215, reiterados por los artículos 1° y 2° de la Resolución Plenaria N° 90/2012.

ARTÍCULO 2°.- Indicar al Auditor Fiscal interviniente, CP Lisandro CAPANNA, que deberá analizar, en las etapas previstas por la Resolución Plenaria N° 01/2001, los Expedientes del Ministerio de Salud N° 18836-MS-11 por el que tramita la Licitación Pública para la contratación del servicio de alojamiento y racionamiento de los pacientes derivados a la C.A.B.A. y el N° 18846-MS-11 por el que tramita la contratación directa de excepción (ínterin de tramita la mentada Licitación).

ARTÍCULO 3°.- Notificar, con copia certificada de la presente, a la Ministro de Salud, Dra. María Haydeé GRIECO.

ARTÍCULO 4°.- Notificar dentro de este Organismo, con copia certificada de la presente y de la Resolución M.S. N° 182/12 anudada a fs. 78/91 a la Prosecretaria Contable de este Organismo a/c de la Secretaría Contable CPN María Laura PEREZ TORRE y a los Auditores Fiscales que se desempeñan en la delegación del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 5°.- Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 163 /2012.-

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"